



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA
EJECUCIÓN DE INVERSIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COLCABAMBA**

N° 41 -2023-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de transferencia de recursos públicos, en adelante denominado **EL CONVENIO**, para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, en adelante **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversiones N° **2243089** que celebran las siguientes Partes:



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Hernán Jesús Navarro Franco, identificado con D.N.I N° 41401129, designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA; y,



- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20214752388, con domicilio legal en Avenida Comercial S/N, Cercado (Frente Plaza de Armas), distrito de Colcabamba, provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, representada por su Alcalde señor Daniel Jacinto Guillen Huamani, identificado con D.N.I. N° 31348813, válidamente acreditado mediante la Resolución N° 4204-2022-JNE, y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2023 de fecha 27 de marzo del 2023.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 A través del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza en dicho año fiscal, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la mencionada ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 054-2023-VIVIENDA de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el **“Modelo de Convenio de Transferencia de recursos públicos para la ejecución de inversiones”**, en atención a lo dispuesto por la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó financiamiento a **VIVIENDA**, para la ejecución del



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Proyecto de Inversión denominado “**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE COLCABAMBA DEL DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Único de Inversiones N° 2243089, en adelante el **PROYECTO**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/ 2,509,839.16 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve y 16/100 Soles)**. El **PROYECTO** se encuentra dentro del ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudio de preinversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones; así como con expediente técnico consistente con el estudio de preinversión, en el marco del Invierte.pe.

1.4 **LA MUNICIPALIDAD**, declara que el expediente técnico del **PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y en lo que corresponda, conforme a las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y las pautas para elaborar un expediente técnico elaborado del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI). Asimismo, declara que el **PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Unidad Formuladora de **LA MUNICIPALIDAD** en el marco de las normas técnicas vigentes.

1.5 Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2023, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del presente Convenio de Transferencia de Recursos Públicos.

1.6 Mediante Informe N° 165 -2023-VIVIENDA/VMVU-PMIB, el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB de **VIVIENDA**, se pronuncia sobre la procedencia de la transferencia de recursos públicos para la ejecución del **PROYECTO**, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Inversiones del Sector y la conformidad del expediente técnico del **PROYECTO** elaborado por **LA MUNICIPALIDAD**.

1.7 Mediante Memorando N° 449-2023/VIVIENDA-OGPP de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **VIVIENDA**; sobre la base de los informes emitidos por la Oficina de Presupuesto y su Oficina de Inversiones, en el marco de sus competencias, gestiona la transferencia de recursos públicos requeridos en el presente Convenio.

1.8 Con Memorando N° 171 -2023-VIVIENDA-VMVU, de fecha 25 de abril de 2023, el Viceministro de Vivienda y Urbanismo autoriza el trámite de asignación de recursos para el financiamiento del **PROYECTO**, el mismo que debe efectuarse previa suscripción de Convenio; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1 **VIVIENDA**, es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción y saneamiento, por lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

2.2 De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, **VIVIENDA** tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, desarrolla funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

dirigidos al mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento urbano y rural; así como a la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de los centros poblados.

2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA, N° 021-2014-VIVIENDA, N° 011-2021-VIVIENDA y N° 010-2022-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente de **VIVIENDA**, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial.

2.4 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

2.5 **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto las mencionadas Leyes disponen el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

2.6 Asimismo, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.5 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 3.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.11 Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 3.13 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 3.14 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno y modificatorias.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 225-2021-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y modificatoria.
- 3.18 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01., aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.19 Resolución Directoral N° 008-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB, que aprueba la Directiva de Programa N° 002-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB denominada "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para ejecución de las intervenciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios".



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes, para la transferencia de recursos públicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** mediante Decreto Supremo; para la ejecución del **PROYECTO** en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, establecer los lineamientos para la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio; el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece disposiciones para el financiamiento de inversiones y dicta otras medidas prioritarias, y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:

5.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento del **PROYECTO** en el presente año fiscal.

5.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos y de la obra del **PROYECTO** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**; para lo cual se realiza el monitoreo físico de conformidad a lo establecido en la Directiva de Programa N° 002-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB, denominada "Disposiciones para el Monitoreo y Seguimiento del debido uso de los recursos públicos transferidos para ejecución de las intervenciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2022-VIVIENDA-VMVU-PMIB.

5.1.3 Designar a un/a ingeniero/a civil o arquitecto/a responsable de las obligaciones descritas en el subnumeral precedente, quien será el/la encargado/a del monitoreo del **PROYECTO**, el/la cual será debidamente acreditado/a ante **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, de corresponder, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de **VIVIENDA**, cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

contenidos en el numeral 5.2 de la presente Cláusula, con la finalidad que inicien las acciones de control que correspondan conforme a sus atribuciones.

5.1.5 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **VIVIENDA** sobre los avances de Obra.

5.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

5.2.1 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos; debiendo informar el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación.

5.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.

5.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de publicado el dispositivo legal que autoriza la transferencia, se inicie el trámite de convocatoria del proceso de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, comprometiéndose a no utilizar indebidamente los mecanismos de exoneración de procesos de selección establecidos en la normativa de contratación pública.

5.2.4 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO**, de corresponder, las Fichas de Homologación determinadas por **VIVIENDA** mediante Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA.

5.2.5 Incluir en los términos de referencia para la contratación del supervisor de obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos solicitados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.

5.2.6 Supervisar que durante la ejecución del **PROYECTO** se cuente de modo permanente y directo con un residente y supervisor de obra, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del **PROYECTO**.

5.2.8 Remitir de manera oportuna a **VIVIENDA**, de ser el caso, las resoluciones que aprueben las prestaciones adicionales y/o reducciones en las prestaciones, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del **PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

5.2.9 Levantar las observaciones e implementar las recomendaciones, que efectúe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a los procesos de selección convocados por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.10 Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de ejecución de la obra, valorizado en forma mensual, y actualizado a la fecha de inicio de la obra del **PROYECTO**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del inicio de la misma. Asimismo, presentar un informe quincenal sobre el avance físico y financiero de la obra, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el cual será remitido a través del Formato referido en el numeral 5.1.5 de la presente Cláusula.



5.2.11 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de su competencia en la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.



5.2.12 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de la notificación del Acta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales Esenciales levantada durante el monitoreo del **PROYECTO**.

5.2.13 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.



5.2.14 Registrar y actualizar oportunamente el Formato N° 08-A y 12-B en el Banco de Inversiones, así como en el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", sistema informático de información de obras públicas, a cargo de la Contraloría General de la República, la información relacionada con el avance físico y financiero de la obra.

5.2.15 Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la Inversión para la ejecución del **PROYECTO**.

5.2.16 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

5.2.17 Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra conforme al modelo que **VIVIENDA** le entregará previo al inicio de la misma, quedando prohibido la existencia de otro cartel informativo.

5.2.18 Recepcionar la obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

5.2.19 Coordinar con **VIVIENDA** la fecha de inauguración de la obra, una vez concluida la ejecución de la misma, sin observaciones pendientes y contando con el Acta de Recepción de Obra correspondiente.

5.2.20 Efectuar el mantenimiento del **PROYECTO** financiado por el presente Convenio.

5.2.21 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO** y efectuar su registro en el Formato N° 09 del Banco de Inversiones, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de obra del **PROYECTO**.

5.2.22 Cumplir con la remisión de los reportes técnicos solicitados por el responsable del monitoreo del **PROYECTO**.

5.2.23 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

5.2.24 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de obra del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA.- FINANCIAMIENTO

7.1 **VIVIENDA** financiará el cien por ciento (100 %) del costo total del **PROYECTO**, ascendente a la suma de **S/ 2,509,839.16 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve y 16/100 Soles)**; dicho importe comprende **S/ 2,381,227.76 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veintisiete y 76/100 Soles)** por concepto de obra y **S/ 128,611.40 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Once y 40/100 Soles)** por concepto de supervisión, incluyendo los impuestos de ley, según el cronograma de transferencia que se adjunta como Anexo.

7.1.1 En el ejercicio fiscal 2023, **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por la suma de **S/ 2,509,839.16 (Dos Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve y 16/100 Soles)**, para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, que equivalen al 100.00% del costo total del mismo.

7.2 La implementación de lo dispuesto en el primer párrafo del numeral que antecede, se financia con cargo al presupuesto institucional de **VIVIENDA**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

7.3 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el decreto supremo que aprueba la transferencia de partidas.

7.4 El monto de la transferencia de partidas que se financian con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos de Operaciones Oficiales de Crédito y/o Recursos





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Ordinarios, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin que los saldos certificados no devengados sean incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Respecto al monto de transferencias con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se deberá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación financiera de la totalidad de los recursos transferidos, asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá garantizar que dichos recursos, sean ejecutados al 100%.

Los recursos no comprometidos al 31 de diciembre del 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.5 **VIVIENDA** no atenderá mayores transferencias de partidas en el año fiscal siguiente, por los recursos no comprometidos al cierre del presente año fiscal, siendo exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** garantizar la ejecución del importe establecido por el numeral 7.1 de la presente Cláusula.

7.6 **VIVIENDA** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designará a un/a Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**; dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

8.2 El/La Coordinador/a designado/a deberá ser funcionario/a y/o servidor/a de **LA MUNICIPALIDAD**, y podrá ser sustituido/a mediante comunicación escrita de **LA MUNICIPALIDAD** dirigida a **VIVIENDA**.

8.3 Por **VIVIENDA** la Coordinadora responsable es la Unidad de Acompañamiento y Monitoreo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, quien designará un/a encargado/a del seguimiento a la ejecución del **PROYECTO**, el/la mismo/a que cumplirá las funciones de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra, y el cierre del **PROYECTO**, los que serán realizados por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a su texto, será establecido de común acuerdo, vía suscripción de las adendas correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, contenido en documento escrito.
- b) En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal y/o administrativo que imposibilite la implementación del presente Convenio.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos y obligaciones estipulados en el presente Convenio. En este caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverse automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de los fines y objetivos del Convenio.

11.2 La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.

11.3 Por efecto de la resolución del Convenio invocada por **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato (a partir del día siguiente de recibida la notificación de resolución) de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, así como proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables; quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**.

11.4 Notificada **LA MUNICIPALIDAD** con la resolución del Convenio, **VIVIENDA** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, procederá a comunicar a la Procuraduría Pública de **VIVIENDA**, con la finalidad de que inicien las acciones legales que correspondan conforme a sus atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

(03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.



13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 **LAS PARTES** declaran que suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia.

14.2 **LAS PARTES** pueden separarse del Convenio, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte sus efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran y garantizan que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

16.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, el Convenio queda resuelto.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los **25** días del mes de **ABR.** de 2023.

Por **VIVIENDA**



**ECON. HERNÁN JESÚS NAVARRO
FRANCO**

Viceministro de Vivienda y Urbanismo
del Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Por **LA MUNICIPALIDAD**



Daniel J. Guillen Huamani
DNI 31348813
ALCALDE

Sr. DANIEL JACINTO GUILLEN HUAMANI

Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Colcabamba





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ANEXO
CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA

Costo de Inversión actualizado (S/) (a)	Devengado Acumulado Año (T-1)* (b)	PIM Año T** (c)	Saldo Programable (a)-(b)-(c) = (d)	Transferencia de Recursos Año T*** (e)	Saldo por Sostenibilidad T+1 **** (d)-(e)=(f)
2,543,534.08	33,694.92	0.00	2,509,839.16	2,509,839.16	0.00

* Año Fiscal Anterior

** Año Fiscal de la Ley de Presupuesto

*** Año Fiscal de la Ley de Presupuesto monto asignado en el Anexo 5 de la referida Ley.

**** Siguiendo Año Fiscal se programa la diferencia como sostenibilidad de proyecto

